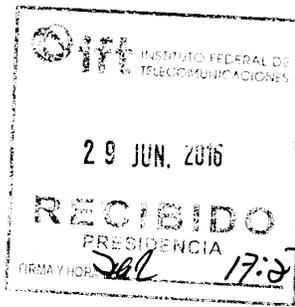




**GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS**
ABOGADOS



034884

*sin
anexos*



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

2016 JUN 29 PM 3 00

Presente

OFICINA DE PARTES

c.c.p. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO

Unidad de Espectro Radioeléctrico

Presente

JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Cuarto Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de “**Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Digital Terrestre (Licitación No. IFT-6)**”, nos permitimos hacer los siguientes comentarios, en el Formato de dicho Instituto:

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	José Antonio García Herrera Cynthia Valdez Gómez José Oropeza García
En su caso, nombre del representante legal:	No Aplica
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	No Aplica
En términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si Consentimos
AVISO IMPORTANTE	

EIFT16-33840

JOG



Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente opinión pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se deberá **manifestar claramente que no desea que sus datos personales y algún comentario y/u opinión** se publiquen en el portal electrónico del IFT.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante

1. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la propuesta de usar la licitación bajo el formato de **mecanismo de reloj de precio ascendente**.

Consideramos que el mecanismo propuesto de subasta es adecuado para los fines propuestos. Sin embargo, dado que es la primera Licitación de Espectro para Televisión Radiodifundida, algunos lotes podrían llevar diversas rondas de subasta, y dado que cada ronda requiere un plazo de 60 minutos (40 de aceptación y 20 de información), algunos lotes podrían tardar más de las 48 horas propuestas.

Así mismo, dada la naturaleza escalonada del proceso de subasta, es muy probable que varios lotes deban decidirse por ronda de desempate, en ocasiones con más de 2 o 3 postores.

2. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto a la propuesta de realizar el Concurso de todos los Lotes (canales de transmisión) de manera simultánea.

Se considera que concursar todos los lotes de forma simultanea es lo más adecuado, a pesar de que varios postores tendrían que dar seguimiento a varios concursos simultáneos. Ello porque permite a los postores tomar decisiones estratégicas entre los lotes en los que participe.

3. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de utilizar una Fórmula de Evaluación conformada por 2 (dos) componentes.

Se considera que los Componentes propuestos son adecuados pero sería ideal incluir otros factores para la valuación de la propuesta.

4. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre el Componente no Económico elegido para determinar los Puntajes conforme la Fórmula de Evaluación.

El Componente No Económico propuesto se considera benéfico para el proceso.

Por otra parte, es necesario clarificar que para que un Participante sea considerado como Nuevo Participante, la cobertura de menos del 15% de la población, se refiere únicamente a concesiones de canales de transmisión de televisión radiodifundida de las que el Grupo de Interés Económico del Participante sea titular a la fecha de publicación de las Bases de Licitación, y por lo tanto que no aplica a la situación una vez concluida la Licitación IFT-6.

5. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre el peso que representa cada Componente (Económico y No Económico) en la composición de la Fórmula de Evaluación.

El factor de ponderación se considera adecuado, aunque como se comentó sería ideal incluir más factores no económicos en la composición del puntaje.

6. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de aplicar un límite máximo de acumulación de espectro de televisión abierta no mayor a 6 MHz en cualquier Localidad Principal a Servir.

Se considera que el Límite de 6 MHz de espectro para televisión Radiodifundida es un límite de tenencia de espectro adecuada.

Se propone dejar claro que se refiere a *6 MHz de canales de transmisión para televisión radiodifundida*.

Sin embargo, se propone que se impida la participación de cualquier Agente Económico declarado como Preponderante o Dominante. Ello porque el poder económico y de mercado de dichos agentes podría afectar el adecuado desarrollo de la Licitación, así como los objetivos de competencia y pluralidad que se persigue con la misma.

7. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la mecánica de la **Fase Primaria** y sus plazos de tiempo descritos en el presente Proyecto de Bases.

Se considera que la ronda de desempate es conveniente, en los casos que señalan las bases.

8. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la **Fase de Desempate**, descrita en el presente Proyecto de Bases

Se considera que la ronda de desempate es conveniente, en los casos que señalan las bases.

Sin embargo, no queda del todo claro que sucedería si la ronda de desempate incluye a más de 2 o 3 postores; así como qué se haría en el caso, poco probable, pero posible, de que dos o más postores, en la ronda de desempate, oferten el mismo número de puntos.

9. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre que las Fases del proceso descrito en el presente Proyecto de Bases sólo se lleven a cabo durante un horario en particular de las 10:00 a las 18:00 horas, hora del Centro de la República Mexicana.

Se considera conveniente mantener un horario adecuado para el proceso de la Licitación.

10. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre el mecanismo propuesto para la entrega de información y documentación.

El Uso de Medios Electrónicos es adecuado. Sin embargo es contradictorio el uso de medios electrónicos, cuando se sigue manteniendo requisitos formales para la entrega física de documentación, como lo es el foliar y rubricar cada hoja.

Se propone eliminar dichos requisitos, y evitar requisitos innecesarios y burocráticos.

Esto sólo afecta la percepción del proceso, cuando además de entrega electrónica, la entrega física requiere requisitos de este tipo.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Valor MHz/Pop. Se considera que el Valor base de espectro propuesto, de 2.90 (equivalente a \$17.40 M.N. por Canal de Transmisión por habitante), es demasiado elevado, por las siguientes consideraciones:

1. El valor MHz/Pop propuesto se obtuvo del resultado de la Licitación IFT-1, de dos cadenas nacionales de Televisión Digital Terrestre. Cabe recordar que en dicha licitación una de las dos cadenas que se licitaron quedó desierta, por lo que sólo considerar el valor de la única cadena que se licitó y pagó, es erróneo.
2. La Licitación IFT-1, no fue una licitación de estaciones de televisión radiodifundida, sino de Cadenas Nacionales de Televisión Radiodifundida, y el valor económico del espectro en un grupo nacional es superior al que tiene un Canal de Transmisión individual.

Lo anterior, especialmente porque como lo establecieron los propios estudios de mercado del Instituto (y de la extinta Comisión), el mercado de televisión radiodifundida es esencialmente nacional. En consecuencia, un participante regional o local no se beneficia de las economías de alcance y escala de las que se beneficia una cadena nacional.

3. El valor del espectro esta basado, además de la demanda, en la escasez del bien. En este sentido, tomar como base el valor de la Licitación IFT-1, es erróneo, debido a que el valor del espectro, después de la realización de la Licitación IFT-1, es menor que el valor antes o durante la Licitación IFT-1. Esto debido a que en la actualidad, el espectro licitado en la Licitación IFT-1 YA se encuentra en el mercado y afecta el precio de mercado de dicho bien.

Así mismo, es necesario asumir que desde la Licitación IFT-1, el mercado de Televisión Radiodifundida no ha crecido, sino que ha decrecido, además de que la rentabilidad del mismo ha disminuido de forma sensible.

4. Finalmente, el valor final obtenido de la Licitación IFT-1, fue en dicho momento, el valor de mercado del espectro Licitado, y no el valor mínimo del mismo. En la Licitación IFT-6, el Valor Mínimo debe ser valor de rescate del espectro, puesto que el valor de mercado será el que se obtenga de la propia licitación.



La función del Valor Mínimo de Referencia, es evitar que el espectro se concesione por debajo del valor que dicho espectro tiene para el Estado. Dicho valor es diferente que el valor del espectro para el mercado (es la razón por la que dicho bien se licita). Por ello, es erróneo convertir el valor de mercado de una licitación, en el valor mínimo de una licitación posterior, puesto que ello arriesga a que la Licitación o varios lotes de la misma queden desiertos, debido a que el Valor Mínimo de Referencia sea artificialmente elevado.

Por lo anterior, se considera que el Valor de Referencia, de 2.9 Pesos MHz/Pop (o \$17.40 por Canal por habitante), para la determinación de los Valores Mínimos de Referencia es artificialmente elevado y puede afectar el adecuado desarrollo de la Licitación.

Actualización de Garantías. En las Bases de Licitación se considera la posibilidad de requerir a los Participantes la actualización de las Garantías de la Licitación, cuando se rebase el 300% del Valor Mínimo de Referencia. Sin embargo, no se considera de forma expresa o clara, si la actualización de garantías se podrá requerir posteriormente, cuando el valor de las posturas rebase nuevamente el 150% del valor de las garantías ofrecidas.

Por otra parte, y considerando que el valor de las posturas económicas serán diferentes para los Participantes Nuevos Entrantes, en relación a los demás participantes, debe clarificarse cuando se requerirá una actualización de garantías (con la consecuente suspensión del proceso): (a) cuando cualquiera de los participantes del lote supere en el valor económico de su postura los umbrales referidos; o, (b) cuando todos los participantes de un lote rebasen los umbrales determinados.

Calendario de Licitación. En relación con la Cuarta Etapa (entrega de documentación, pago de contraprestación, etc.) se propone eliminar los periodos, para poner en su lugar, sólo fechas de término.

Es decir, que en lugar de decir “21 al 25 de agosto”, diga “a más tardar el día 25 de agosto”.

Capacidad Financiera. Se propone eliminar la Capacidad Financiera, por los siguientes motivos:

1. El Instituto no puede analizar la capacidad financiera del solicitante, pues desconoce el valor de las inversiones a realizar, y el anexo de capacidad financiera no requiere acreditar la capacidad para llevar a cabo la inversión necesaria en caso de resultar ganador.
2. Dado que el Instituto requiere que se presente una Garantía de Seriedad, los participantes, para la obtención de dicha garantía deberán acreditar, ante una Institución seria, dicha capacidad financiera.

En virtud de que los montos a garantizar, son los de los Valores de las contraprestaciones, y los mismos se actualizarán conforme al proceso de subasta, en todo momento, se tendrá la seguridad de la capacidad financiera de los participantes para pagar las contraprestaciones requeridas.

3. Por lo anterior, la capacidad financiera solicitada, resulta en una duplicación de la garantía de Seriedad, donde una Institución Financiera se convierte en Obligado Solidario de la capacidad financiera del Participante, y por ello, hace un análisis mucho más cuidadoso de la verdadera capacidad del mismo.

Por otra parte, a la vez resulta insuficiente para demostrar que el participante tiene la capacidad efectiva para realizar las inversiones necesarias, puesto que el monto a acreditar no contempla las inversiones a realizar, más allá del pago de la contraprestación.

4. Es de hacer notar que el más interesado en la capacidad financiera para pagar las contraprestaciones y para realizar las inversiones necesarias para la adecuada explotación de los canales concesionados es el Participante mismo.

Ello porque es el Participante quien deberá pagar la contraprestación (o en su defecto, a la Institución Financiera que otorgó la Garantía de Seriedad), y las inversiones (o en su defecto, perder su inversión).

Por ello, es ocioso que el Instituto trate de conocer la Capacidad Financiera del Solicitante, cuando el primer Interesado en tener la capacidad necesaria es el propio Participante, y dado que dicha capacidad ya fue analizada de forma más completa

por la Institución Financiera que otorgue la Garantía de Seriedad.

5. Finalmente, es necesario advertir que la capacidad financiera prevista en las Pre-Bases, es menos rigurosa que la requerida para la licitación IFT-1, lo que no impidió que un lote, con un participante ganador quedara desierto. Por ello, el mejor mecanismo es el que Ya prevén las Pre-Bases, que es la actualización de garantías de seriedad.

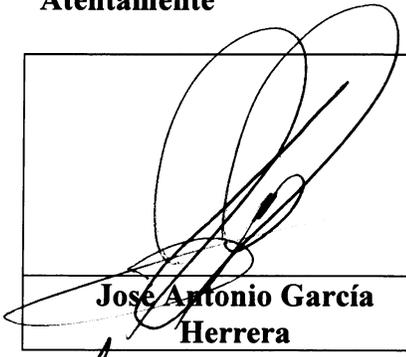
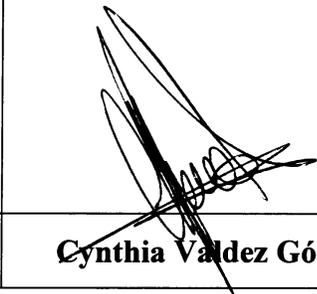
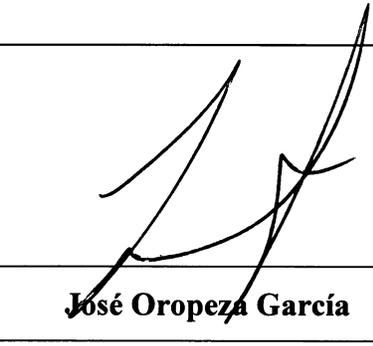
En conclusión, se propone eliminar por completo el Anexo 12 del Apéndice A, dado que NO permite conocer la capacidad financiera para las inversiones propuestas, y respecto de la capacidad para el pago de las contraprestaciones por las frecuencias, las Garantías de Seriedad son más creíbles y adecuadas para conocer con certeza la capacidad financiera.

Anexo 10. Plan de Negocios. Se propone eliminar los incisos A a H, J, L y M del Anexo 10 del Apéndice A.

Lo anterior, dado que no aportan información útil al Instituto, la información requerida no tiene carácter de vinculante ni obligatoria, y no hay una forma de valoración objetiva de la información proporcionada.

Finalmente, por este medio nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de **“Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Digital Terrestre (Licitación No. IFT-6)”**.

Atentamente

		
José Antonio García Herrera	Cynthia Valdez Gómez	José Oropeza García

JOG